



**RESOLUCIÓN No. 1922**  
(04 de abril de 2024)

Por la cual se **SUSPENDE PARCIALMENTE** el Proceso de Elección del Representante de los Estudiantes de Formación Posgraduada, ante el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocado mediante Resolución No. 1703 del 06 de marzo de 2024.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 y 067 de 2005, 071 de 2023, 035 de 2020, Resolución No. 16 de 2009 del Consejo Académico, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Rectoral No. 1703 del 06 de marzo de 2024, se reglamentó y convocó la elección del Representante de los Estudiantes de Formación Posgraduada, ante los diferentes Consejos de Facultad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo 067 de 2005, así:

**“FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FACULTAD DE INGENIERÍA, FACULTAD DE CIENCIAS, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA – FESAD – FACULTAD SEDE SECCIONAL DUITAMA”.**

Que el artículo 3° de la citada Resolución, estableció: **“ARTÍCULO 3°. Podrá aspirar a ser elegido como Representante de los Estudiantes de Formación Posgraduada ante el respectivo Consejo de Facultad, quien tenga matrícula vigente en un Programa de Posgrado de la respectiva Facultad”.** (Negrilla y subrayado propio).

Que mediante Resolución No. 1898 del 02 de abril de 2024, se aceptaron las inscripciones de unos candidatos aspirantes a la Representación de los ESTUDIANTES DE



FORMACIÓN POSGRADUADA, ante algunos CONSEJOS DE FACULTAD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así:

<b>ESTUDIANTES FORMACIÓN POSGRADUADA – CONSEJO DE FACULTAD</b>			
<b>No.</b>	<b>ASPIRANTES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>CONSEJOS DE FACULTAD</b>
1	<b>ERIK FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ</b>	<b>1.007.765.237</b>	<b>CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS</b>
2	<b>DANIEL ALEJANDRO BARRERA CHAPARRO</b>	<b>1.007.420.399</b>	
3	<b>LAURA NATALIA SANCHEZ SIERRA</b>	<b>1.002.523.101</b>	
4	<b>EDIXON ALBERTO PRIETO ACEVEDO</b>	<b>7.166.605</b>	<b>CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN</b>
5	<b>LUZ ALEXA GONZALEZ ORTIZ</b>	<b>1.233.500.990</b>	<b>CIENCIAS</b>

Que, el Acuerdo 071 del 13 de diciembre de 2023, por el cual se actualiza el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, establece en su artículo 3°: **“Estudiante en transición a posgrado. Es el estudiante de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia que se encuentra en tránsito a un programa de posgrado y que todavía no cuenta con el título de pregrado, por lo cual no puede ser matriculado formalmente en el respectivo programa. Sin embargo, debe pagar y cursar créditos académicos que serán homologados una vez legalice la matrícula en el programa de posgrado”.**

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, se analizó la norma enunciada frente a las candidaturas aceptadas para la Representación Estudiantil de Posgrado, ante el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, estableciendo que; la Estudiante Laura Natalia Sánchez Sierra, no cumple con el requisito establecido en la convocatoria, esto es: *con matrícula vigente*, ya que se encuentra adelantando un curso de posgrado como modalidad de trabajo de grado, el cual no le otorga el *status* de estudiante de posgrado.

Que, por lo anterior, es necesario adelantar el proceso de *revocatoria*<sup>1</sup> *parcial* de la Resolución No. 1898 del 02 de abril de 2024, en especial de la candidata aspirante: Laura

<sup>1</sup> Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que lo hayan expedido o por



Natalia Sánchez Sierra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.523.101, quien se encuentra en la condición *de estudiante en transición a posgrado*, sin título de pregrado, por lo que no se encuentra matriculada formalmente en un programa de posgrado.

Que, de conformidad con lo anterior la Presidenta del Comité Electoral, recomienda al Señor Rector **SUSPENDER PARCIALMENTE**, el Proceso de Elección del Representante de los Estudiantes de Formación Posgraduada, ante el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de revocatoria parcial de la Resolución No. 1898 de 2024.

Que es función del Rector, expedir mediante resoluciones los actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. SUSPENDER PARCIALMENTE** el Proceso de Elección del Representante de los Estudiantes de Formación Posgraduada, ante el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocado mediante Resolución No. 1703 del 06 de marzo de 2024, de conformidad a lo señalado en la parte considerativas.

**ARTÍCULO 2º.** Los demás procesos de elección convocados bajo la Resolución No. 1703 del 06 de marzo de 2024, y que cuenten con candidato aspirante, continuarán hasta su culminación, según lo establecido en el cronograma de la convocatoria.

sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando se manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. (...)"



Uptc®

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Somos  
Todos

u p t c . e d u . c o

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

**ARTICULO 3°.** Comunicar la presente decisión a los candidatos aspirantes a la Representación Estudiantil de Formación Posgraduada, ante el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

**ARTÍCULO 4°.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los cuatro (04) días del mes de abril de 2024.

**ENRIQUE VERA LÓPEZ**  
Rector

Proyectó: Henry Salamanca/Secretaría General.  
Revisó: Ana Cecilia Torres Calero/Presidenta Comité Electoral.

VERIFICADA SU AUTENTICIDAD



ACREDITACION INSTITUCIONAL  
**INTERNACIONAL**  
2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
**DE ALTA CALIDAD**  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115  
PBX +57 (608) 7405626  
TUNJA - BOYACÁ